

PARQ-2025-LA-0016

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCION REGIONAL QUIBDÓ
PUBLICACIÓN LIBERACIÓN DE ÁREA**

El suscrito Coordinador del Punto de Atención Regional Quibdó de la Agencia Nacional de Minería, hace constar que dando cumplimiento al numeral 4 del artículo 10 de la Resolución 206 de marzo 22 de 2013 y al artículo 1 del Decreto 935 de 2013, se procede a publicar en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la Resolución con su respectiva Constancia de Ejecutoria de los siguientes expedientes que ordenan liberación de área:

EXPEDIENTE	RESOLUCION	FECHA	CONSTANCIA DE EJECUTORIA	FECHA DE EJECUTORIA	CLASIFICACIÓN
NDI-11531	VSC No. 000834	19/09/2024	SI	21/01/2025	CONTRATO DE CONCESIÓN

Dada en Quibdó, Chocó a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2025.



**HELCÍAS JOSÉ AYALA MOSQUERA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL QUIBDO**

Elaboró: Luis Amado Mosquera Agualimpia

Reviso: Helcias Jesé Ayala Mosquera



Quibdó, 21-11-2024

Señores:

CONSORCIO METROCORREDORES 8

Titular de la Autorización Temporal **NDI-11531**

Móvil: 3456777

Email: luis.solarte@grupolhs.com

Dirección: CARRERA 86 N° 51-66 OFICINA 204 EDIFICIO WBC

País: COLOMBIA

Departamento: BOGOTÁ, DC

Municipio: BOGOTÁ, DC

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN VSC-000834 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024


Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente No. **NDI-11531**, se ha proferido la resolución No. **VSC-000834** del diecinueve (19) de septiembre del 2024 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN VSC N° 000670 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019, PROFERIDA DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NDI-11531”** la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al Punto de Atención Regional Quibdó, ubicado en la calle 23 No. 04-26 edificio VICVAL Barrio La Yesquita, sector calle de las águilas, dentro de los cinco (5) días siguientes de la entrega de la citación en el lugar de destino, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por aviso.

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenos@anm.gov.co

Cordialmente,


ALCIDES PERALES CAMPILLO
Coordinador PAR Quibdó

Anexos: No aplica

Copia: No aplica

Elaboró: Darly Patricia Hinestroza Valencia

Revisó: Alcides perales Campillo

Fecha de elaboración: 21/11/2024

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Cuaderno Administrativo de la Autorización Temporal NDI-11531

PRINDELMensajería Paquete 

130038926663

Nit: 900.052.755-1 | www.prindel.com.co | Cr 29 # 77 - 32 Bta. | Tel: 7560245

Remitente: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM PAR QUIBDO
CALLE 23 4 26 PISO 2Fecha de Imp: 21-11-2024
Fecha Admisión: 21 11 2024
Valor del Servicio:

Peso: 1

Zona:

C.C. o Nit: 900500018
Origen: QUIBDO CHOCO

Unidades:

Manif Padre:

Manif Men:

Destinatario: CONSORCIO METROCORREDORES 8
CARRERA 86 N 51 66 OFICINA 204 EDIFICIO WBC Tel. 3456777
BOGOTA - CUNDINAMARCA

Valor Declarado: \$ 10,000.00

Recibi Conforme:

Valor Recaudado:

Intento de entrega 1

D: M: A:

Nombre Sello:

Referencia: 20249120294081

Intento de entrega 2

D: M: A:

Observaciones: FOLIO 1 L: 1 W: 1 H: 1

Incidencia:

Entrega	No Existe	Dir. Incompleta	Traslado
Dcs. Desconocido	Rehusado	No Reside	Otros

C.C. o Nit

La mensajería expresa se moviliza bajo
Registro Postal No. 0254
Consultar en www.prindel.com.co



Quibdó, 27-12-2024

Señores:

CONSORCIO METROCORREDORES 8

Titular de la Autorización Temporal **NDI-11531**

Móvil: 3456777

Email: luis.solarte@grupolhs.com

Dirección: CARRERA 86 No 51-66 OFICINA 204 EDIFICIO WBC

País: COLOMBIA

Departamento: BOGOTÁ, DC

Municipio: BOGOTÁ, DC


Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO

Atento saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 por medio de la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 18 numeral 3 de la Resolución 0206 del día 22 de marzo 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente No. **NDI-11531**, se ha proferido la Resolución No. **VSC 000834** del diecinueve (19) de septiembre de 2024, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGEN ERRORES FORMALES DE LA RESOLUCIÓN VSC No 000670 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019, PROFERIDA DENTRO DEL LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No NDI-11531”** emanada de la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**, Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Se anexa copia integral de la Resolución **VSC 000834** del 19/09/2024

Cordialmente,



JEHENNIFF LUQUEZ ARGUELLES
Coordinadora (e) PAR Quibdó

Anexos: 2 folios

Copia: Una Resolución

Elaboró: Darly Patricia Hinestroza Valencia

Revisó: Jehenniff Luquez Arguelles

Fecha de elaboración: 27/12/2024

Número de radicado que responde: No aplica


Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Cuaderno Administrativo del Título Minero NDI-11531

Mensajería Paquete 

130038928469

Nit: 900.052.755-1 | www.prindel.com.co | Cr 29 # 77 - 32 Bta. | Tel: 7560245

Remitente: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM PAR QUIBDO CALLE 23 4 26 PISO 2	Fecha de Imp: 27-12-2024	Peso: 1	Zona:		
	Fecha Admisión: 27 12 2024	Unidades:	Manif Padre: Manif Men:		
C.C. o Nit: 900500018 Origen: QUIBDO CHOCO	Valor del Servicio:	Recibí Conforme  Nombre Sellado C.C. o Nit: Fecha:			
Destinatario: CONSORCIO METROCORREDORES 8 CARRERA 86 N 51 66 OFICINA 204 EDIFICIO WBC Tel. 3456777 BOGOTA - CUNDINAMARCA Referencia: 20249120294871	Valor Declarado: \$ 10,000.00				
	Valor Recaudado:				
	Intento de entrega 1 D: M: A:				
Observaciones: DOCUMENTO 3 FOLIO L: 1 W: 1 H: 1	Intento de entrega 2 D: M: A:	C.C. o Nit: Fecha:			
ENTREGAR DE LUNES A VIERNES 7:30AM - 4:00PM	Inciden	<input checked="" type="checkbox"/> Entrega	No Existe	Dir. Incompleta	Traslado
La mensajería expresa se moviliza bajo Registro Postal No. 0254 Consultar en www.prindel.com.co		Des. Descartado	Refusado	No Reside	Otros

80463

20 1 25



Agencia Nacional de Minería



VSCM-PARQ-0006

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Punto de Atención Regional Quibdó de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, hace constar que la **Resolución VSC 000834** del diecinueve (19) de septiembre del 2024, proferida dentro del expediente **NDI-11531 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGEN ERRORES FORMALES DE LA RESOLUCIÓN VSC No000670 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019, PROFERIDA DENTRO DEL LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No NDI-11531"** se notificó mediante aviso con radicado No. **20249120294871** a los Señores **CONSORCIO METROCORREDORES 8** recibido el día veinte (20) de enero del 2025, según constancia de entrega, quedando ejecutoriada y en firme el día veintiuno (21) de enero del 2025, como quiera que Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Quibdó, Chocó a los veintiocho (28) día del mes de enero de 2025.

MIGUEL ANGEL
SANCHEZ HERNANDEZ

Firmado digitalmente por MIGUEL
ANGEL SANCHEZ HERNANDEZ
Fecha: 2025.01.28 12:02:40 -05'00'

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

COORDINADOR PAR QUIBDÓ

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM-

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VSC No 000834 DE

(19 de septiembre 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGEN ERRORES FORMALES DE LA RESOLUCIÓN VSC No 000670 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019, PROFERIDA DENTRO DEL LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No NDI-11531”

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y No. 166 del 18 de marzo de 2024, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante Resolución DSM No. 0117 del 28 de mayo de 2012, La Dirección de servicio Minero del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO otorgó la Autorización Temporal e intransferible No NDI-11531 al CONSORCIO METROCORREDORES 8, representado legalmente por LUIS FERNANDO SOLARTE VIVEROS para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción destinados a los "ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL PROYECTO TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBDÓ Y TRANSVERSAL CENTRAL DEL PACÍFICO" desde el 09 de octubre de 2012, fecha en la cual se inscribió en el Registro Minero Nacional hasta el 07 de julio de 2013.

Mediante Resolución VSC No 000670 del 26 de agosto de 2019, la Autoridad Minera resolvió declarar la terminación de la Autorización Temporal NDI-11531, otorgada por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO al CONSORCIO METROCORREDORES 8, acto administrativo en cuya primera página, se dispuso como encabezado el siguiente:

*“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. NDI-15311”
(sic)*

FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

Una vez revisado el expediente contentivo de la Autorización Temporal NDI-11531, se evidenció que mediante Resolución VSC N° 000670 del 26 de agosto de 2019, la Autoridad Minera resolvió declarar la terminación de la autorización temporal NDI-11531, sin embargo, en su primera página se incurrió en un error en la digitación de la referencia de la Autorización temporal haciendo mención a esta como NDI-15311, cuando la referencia correcta es NDI-11531.

Así las cosas, frente a la corrección de errores formales en los actos administrativos, como es el caso de errores de digitación, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- establece lo siguiente:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN VSC N° 000670 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019, PROFERIDA DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NDI-11531”

demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Se concluye de lo expuesto, que es necesario corregir a través del presente acto administrativo el error de digitación cometido respecto a la placa o referencia minera asignada a la autorización temporal NDI-11531.

Por último, es preciso advertir que el presente acto administrativo no cambia el sentido material de la decisión ni revive términos legales.

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - CORREGIR el error formal de digitación ubicado en el encabezado de la primera página de la Resolución VSC N° 000670 del 26 de agosto de 2019, el cual quedará así:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. NDI-11531”

ARTICULO SEGUNDO. - Los demás artículos de la Resolución VSC No 000670 del 26 de agosto de 2019, que no fueron objeto de corrección y/o modificación, se mantendrán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR personalmente la presente Resolución al CONSORCIO METROCORREDORES 8, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, de no ser posible la notificación personal, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme la presente Resolución, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero para que anote el presente acto administrativo en el Registro Minero Nacional, conforme lo indicado en el artículo primero de este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS
FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS
FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Firmado digitalmente por
FERNANDO ALBERTO
CARDONA VARGAS
Fecha: 2024.09.24 15:00:16
+02'00'

Proyecto: Alex David Torres Daza - Abogado VSCSM GSC-ZO

Filtró: Monica Patricia Modesto, Abogada VSCSM

Vo. Bo.: Miguel Ángel Sánchez, Coordinador GSC-ZO

Revisó: Juan Pablo Ladino Calderón/Abogado VSCSM